

**LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR UNA CULTURA DE LEGALIDAD AL
INTERIOR DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL -
(RAP-E) REGIÓN CENTRAL**

JUNIO 2025

	LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR CULTURA DE LA LEGALIDAD	Código: GJ-GU.01 Versión: 01 Página: 2 de 1 Vigente desde: 25/06/2025
---	---	---

TABLA DE CONTENIDOS

Capítulo I Introducción e información general; **Error! Marcador no definido.**

Título 1. Antecedentes y marco jurídico; **Error! Marcador no definido.**

Título 2. Alcance; **Error! Marcador no definido.**

Título 3. Implementación 9

Capítulo II Acciones desplegadas; **Error! Marcador no definido.**

Título 1 Acciones complementarias; **Error! Marcador no definido.**

Capítulo III Articulación de la cultura de la legalidad con la Política de Daño; **Error! Marcador no definido.**

Capítulo IV Conclusiones; **Error! Marcador no definido.**

Capítulo V Bibliografía; **Error! Marcador no definido.**

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

La Cultura de la Legalidad constituye un pilar esencial para la construcción de una sociedad justa, transparente y democrática. No se liga únicamente al cumplimiento formal de las normas, sino que representa un mecanismo de regulación individual y social, donde convergen el respeto a la ley, los principios éticos, los valores culturales, las actitudes y prácticas que impulsan el cumplimiento de las normas legales y éticas, así como la transparencia, la responsabilidad, la confianza depositada en las instituciones públicas y la defensa de los valores que sostienen nuestro Estado Social de Derecho.

Así las cosas, en el marco de los objetivos misionales que orientan el ejercicio de competencias por parte de la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAP-E), la cultura de la legalidad adquiere singular relevancia, puesto que supone una serie de retos relacionados con la implementación de medidas orientadas no solo a que se internalice el respeto del cumplimiento normativo y a que se fortalezca la confianza institucional, sino a que se armonicen los valores culturales de cara a la legitimidad de nuestro ordenamiento jurídico.

Lo anterior, cobra especial relevancia si se advierte que la RAP-E Región Central, creada en 2014 como entidad pública con personería jurídica asociativa de carácter territorial, autonomía administrativa y patrimonio propio, representa la primera iniciativa suprarregional en Colombia. Su naturaleza, avalada por la Constitución Política y la Ley, le permite impulsar y articular planes de desarrollo económico, social y ambiental en los territorios asociados: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima.

Por lo anterior, bajo este modelo de cohesión institucional regido por principios de gran relieve, como la transparencia, la moralidad pública y la legalidad, supone un compromiso para esta entidad presentar lineamientos estratégicos a fin de que se impulse y consolide una cultura de la legalidad al interior de la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAP-E) Región Central, de modo que sea posible transcender la postura respecto del cumplimiento de las normas, es decir, que estas no se perciban obligatorias únicamente en razón a su formalidad legal, sino que su acatamiento esté sujeto a la aceptación social bajo parámetros de justicia material y coherencia con los valores democráticos, y que así logremos impactar favorablemente nuestra democracia, combatir la corrupción y consolidar un compromiso común para recuperar la confianza y el respeto de la ciudadanía por lo público.

	LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR CULTURA DE LA LEGALIDAD	Código: GJ-GU.01 Versión: 01 Página: 4 de 1 Vigente desde: 25/06/2025
---	---	---

TITULO 1.

ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Colombia ha suscrito una serie de convenios a través de los cuales se ha comprometido a adecuar sus normas y mecanismos para prevenir y reducir la corrupción, dentro de los cuales se encuentran:

- La “Convención de Lucha Contra el Soborno Internacional”, que busca combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales aprobada e incorporada en el ordenamiento jurídico a través de la Ley 1573 de 2012;
- La “Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción”, adoptada mediante la Ley 970 de 2005, la cual busca, entre otras disposiciones, promover y fortalecer las medidas para prevenir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- La “Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción”, adoptada mediante la Ley 412 de 1997 la cual se centra en las herramientas existentes para el fortalecimiento de medidas preventivas, precisión de algunos actos de corrupción, soborno transnacional, enriquecimiento ilícito entre otros.

En el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece que *“cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas”*.

A nivel legal, con respecto a la materia objeto de desarrollo, se han expedido las siguientes leyes:

- Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, es una normativa clave en el marco jurídico colombiano diseñada para fortalecer la lucha contra la corrupción en todas sus formas. Esta ley establece mecanismos legales, administrativos y operativos para prevenir, investigar y sancionar actos corruptos, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Entre sus principales disposiciones se destacan la ampliación de responsabilidades de los servidores públicos, el endurecimiento de las sanciones por actos corruptos y la implementación de herramientas que facilitan la participación ciudadana en el control de la gestión estatal.

- Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública. El derecho al acceso a la información pública es una prerrogativa dispuesta en los artículos 20, 23 y 74 de la Constitución Política, en la que se establece de manera expresa que todo ciudadano tiene derecho a recibir información pública, presentar peticiones respetuosas y acceder a documentos públicos salvo las excepciones previstas en la ley.

Lo anterior en consideración a que mediante el acceso a la información pública se puede exigir a la administración el cumplimiento de sus deberes, realizar ejercicios de control social y solicitar el reconocimiento de otros derechos. Es así como a través de la Ley 1712 de 2014, se reglamenta el acceso a la información pública y se establecen los procedimientos para el ejercicio y garantía de este derecho.

La publicación de información a través de medios electrónicos, la implementación de criterios diferenciales para el acceso a la información pública, la elaboración de instrumentos de gestión de información, y la identificación de información reservada y clasificada que genera y custodian las entidades públicas; constituyen entonces herramientas dispuestas en la ley, para facilitar a la entidad la materialización del principio de divulgación proactiva de la información así como brindar información oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, a través de las respuestas a solicitud de información presentada por los ciudadanos.

- Ley 2195 de 2022. Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción, contempla medidas contundentes para el cuidado de los recursos públicos, entre las que se destacan el fortalecimiento del régimen sancionatorio a las empresas por la comisión de actos de corrupción de parte de sus representantes o directivos y la agilización del trámite de extinción de dominio.

Esta ley busca implementar herramientas que contribuyan a la sanción y la prevención de los actos de corrupción, así como fomentar la cultura de la legalidad, la corresponsabilidad, la integridad y el buen manejo de los recursos públicos. A su vez, busca fortalecer la institucionalidad para tener más y mejores competencias para adelantarse o atacar el fenómeno de la corrupción.

	LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR CULTURA DE LA LEGALIDAD	Código: GJ-GU.01 Versión: 01 Página: 6 de 1 Vigente desde: 25/06/2025
---	---	---

En el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, mediante el cual se modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, se estableció que las entidades públicas deben implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplara, entre otras cosas:

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;
- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

Por otra parte, mediante el Decreto 1122 de 2024 se reglamentó el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el cual en su anexo técnico señaló que las entidades deben promover una cultura de cumplimiento que permita que las actuaciones siempre se desarrollen dentro del marco legal:

“Acción estratégica 3.2: Integridad pública y cultura de la legalidad. Promover dentro de la entidad u organización la integridad en el ejercicio del servicio público, así como una cultura de cumplimiento que permita que las actuaciones siempre se desarrollen dentro del marco legal”

Lo precedente se correlaciona con el documento CONPES 167 de 2013, instrumento de política pública que establece directrices, y que adoptó la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción, cuyo objetivo central radica en fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en Colombia.

	LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR CULTURA DE LA LEGALIDAD	Código: GJ-GU.01 Versión: 01 Página: 7 de 1 Vigente desde: 25/06/2025
---	---	---

TITULO 2. ALCANCE DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

"Lo moralmente válido, se delimita mediante juicios y argumentos que la persona formula ante sí o ante los otros en uso de su autonomía moral (ante su conciencia)"¹¹ (Mockus, 1994, p. 37 – 48)

De acuerdo con Mahecha (2004, p. 21) cultura de legalidad constituye *"aquella forma de vida, costumbres y tradiciones sociales, producto de las relaciones que se presentan entre las personas en una comunidad determinada, en la que se aceptan, respetan, siguen y construyen las normas jurídicas que rigen a dicha colectividad"*. Así pues, la cultura de la legalidad representa un fenómeno de naturaleza socio jurídica fundado en la coincidencia y armonía entre el cumplimiento de la normatividad que rige a un conglomerado social, y aquello que se conoce como el ethos colectivo, esto es, el conjunto de valores aprobados, compartidos y aceptados por una comunidad o grupo.

Lo precedente se instituye como un mecanismo de regulación individual y social que busca reducir y erradicar, principalmente, la corrupción como fenómeno social basado en la satisfacción de intereses individuales a expensas de los colectivos, y que provoca daños de naturaleza estructural en un Estado Social de Derecho como el nuestro; estragos que impactan desfavorablemente la transparencia, la confianza en la institucionalidad, la moralidad pública y la efectividad de las normas que rigen la dinámica social.

En este orden, la implementación de una cultura de la legalidad se torna como un proceso sociocultural que no se fija metas definitivas porque demanda una construcción constante y permanente que cumple sus cometidos a medida que va avanzando el tiempo, pues se refleja en la práctica cotidiana y en patrones de conducta que adquieren fuerza y se extienden socialmente de forma progresiva.

De conformidad con Hernández (2013), citado por Mahecha (2014), la cultura de la legalidad se rige por ocho principios, cuales son:

"(1) La sociedad conoce la mayoría de las normas y leyes; (2) La mayoría tienen la voluntad de respetar las leyes; (3) Existe una rama estructurada y órganos de control. La sociedad está controlada y estructurada legalmente; (4) Existe una sanción o castigo para la persona o personas que cometan una violación de ley; (5) Existe un proceso de defensa de acusados. Al ciudadano que supuestamente incurra en una violación de ley se le debe hacer valer un proceso para su

defensa; (6) Existe un sistema de apoyo a víctimas. Se podrá otorgar ayuda a las personas que hayan sido afectadas por una agresión penada por la ley; (7) Se condena a la delincuencia y corrupción; (8) Existe un sistema para cambiar las leyes cuando sea pertinente”

Los principios referidos dan cuenta de que la cultura de la legalidad articula diferentes elementos como el conocimiento normativo, la voluntad general de cumplimiento, el debido proceso, una robusta estructura institucional que incluya órganos de control, mecanismos de acceso a la justicia y efectividad de esta. Principios que han de ser advertidos al momento de fomentar la cultura de la legalidad al interior de una entidad como la RAP-E Región Central, máxime cuando en virtud de su naturaleza de carácter supra departamental y en su condición de entidad del Estado, genera valor público a través del desarrollo de su marco estratégico bajo los principios de transparencia y ética pública promoviendo así la cultura de la legalidad en su operación, bajo el marco del Sistema Integrado de Gestión asociado al Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional. Cobijada por este sistema, la RAP-E Región Central ha desarrollado estrategias de lucha contra la corrupción, fundándose en los parámetros establecidos en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 que transformó el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (Art. 73 de la Ley 1474 de 2011) a Programa de Transparencia y Ética Pública.

TITULO 3. **IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA RAP-E** **REGIÓN CENTRAL**

Ahora bien, **¿qué implica implementar una cultura de legalidad al interior de una entidad como la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central?**

Pues, bien, los principios precitados en el acápite previo evidencian que la cultura de la legalidad requiere una articulación sistémica entre conocimiento normativo, voluntad social de cumplimiento, garantías procesales y una estructura institucional robusta. Ello implica un proceso estratégico y multidimensional para garantizar que quienes integran la entidad y el desarrollo de procesos institucionales se rijan por principios de transparencia, integridad, moralidad pública y cumplimiento normativo.

Precisamente, la RAP-E, en ejercicio de sus competencias y funciones, está llamada a materializar políticas y lineamientos que propulsen la cultura de la legalidad, a través de:

1. Prevención y pedagogía jurídica accesible a todos los partícipes de su estructura organizacional

Sobre este punto es de relieve implementar un sistema de prevención y pedagogía jurídica que logre permear todos los niveles de la entidad y que esté dirigido tanto a servidores públicos, como contratistas, colaboradores, usuarios e, incluso, aquellos que no siendo parte de la RAP-E se vinculan con ella. La prevención y pedagogía ha de estar ligada a la continuidad y a la practicidad, así como a la capacitación y retroalimentación permanentes.

2. Ausencia de tolerancia con la corrupción

La ausencia de tolerancia con la corrupción constituye un lineamiento estructural en materia de cultura de la legalidad. Representa un principio rector transversal a todos los procesos institucionales de la RAP-E, siendo aplicable sin excepción a funcionarios, contratistas y aliados estratégicos. Adicionalmente, se consolida como una señal institucional inequívoca que transmite un mensaje claro y contundente con respecto al carácter innegociable de la corrupción.

3. Sanción de actos corruptos

La sanción de actos corruptos que representan un riesgo a la transparencia y a la moralidad pública es un pilar indispensable para materializar la cultura de la legalidad, toda vez que disuade la materialización de conductas contrarias al ordenamiento jurídico; tiene un impacto en la reparación del daño institucional; y se refuerza la confianza ciudadana.

Al respecto, las sanciones podrían aplicarse apelando a tres dimensiones: moral (reprobación social, reputacional), ética (responsabilidad institucional) y legal (consecuencias jurídicas). Si se articulan efectivamente estas tres dimensiones lograremos propiciar un aprendizaje colectivo que transforme la percepción social sobre la corrupción, consolidando su rechazo no solo por temor al castigo, sino por convicción ética y consenso ciudadano, esto es, desde lo que persigue la cultura de la legalidad. El enfoque multidimensional de la sanción combate la tendencia a las prácticas corruptas, trascendiendo la mera penalización para construir una ética pública sostenible donde el cumplimiento normativo emerja como valor compartido.

4. Fortalecimiento de la institucionalidad

Ante el desprestigio institucional que ha provocado la corrupción y otros flagelos en las instituciones de nuestro Estado, es importante ir en búsqueda del incremento de confianza que los administrados depositan en las instituciones. Por tal razón, políticas, lineamientos, directrices e instrumentos orientados al respeto a la ley, los principios éticos, los valores culturales, las actitudes y el cumplimiento de las normas, constituyen herramientas que permitirán garantizar, tanto la sanción efectiva de los actos corruptos, como la promoción constante del respeto a la legalidad.

CAPITULO II.

ACCIONES DESPLEGADAS POR LA RAP-E REGIÓN CENTRAL PARA INCENTIVAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Desde su creación hasta 2023, la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) implementó estrategias contra la corrupción mediante el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Paralelamente, la RAP-E Región Central revisó su estructura de procesos para alinearla con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, iniciando ajustes en la vigencia 2023.

Dichos avances fortalecieron la operación de los sistemas de gestión y control interno, promoviendo transparencia y ética pública, tal como fue expuesto en el documento contentivo del Programa de Transparencia y Ética Pública (Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano) Vr. 2 vigencia 2024; particularmente, lo relativo a los resultados de medición alcanzados por el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la vigencia 2023:

Tabla 1. Resultados medición tercera línea de defensa corte diciembre de 2023.

COMPONENTE	%Total
Gestión de riesgos de corrupción	14,2%
Rendición de cuentas	100%
Atención al ciudadano	100%
Transparencia y acceso a la información	100%
Iniciativas adicionales-integridad	100%

Fuente: Asesor Control Interno

	LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR CULTURA DE LA LEGALIDAD	Código: GJ-GU.01 Versión: 01 Página: 11 de 1 Vigente desde: 25/06/2025
---	---	--

Todas las peticiones ingresaron por el aplicativo SIDCAR, de cuya base de datos se observan peticiones resueltas casi en la mayoría de casos dentro del término legal, razón por la que, se iniciaron capacitaciones y se enviaron circulares internas encaminadas a resaltar la importancia y necesidad de ajustar los tiempos de respuesta a lo que tiene previsto el CPACA, cerrando el correspondiente aplicativo en forma correcta.

Ahora bien, el “Plan Institucional de Archivos -PINAR- 2025/2028” aprobado el día 24 de junio de 2025 en Comité Institucional de Gestión y Desempeño, contiene una Carta de Navegación de los próximos 4 años para la modernización institucional en materia de Gestión Documental y Función Archivística, cuyos objetivos se complementan con el propósito de impulsar la Cultura de la Legalidad en la RAP-E Región Central y se enmarcan de manera particular con la Transparencia y la Atención al Ciudadano.

Así mismo, en Página WEB institucional cuyo enlace es: [Gestión Documental - RAP-E Región Central](#) se encuentra la documentación referente a los avances que en materia de Gestión Documental se han obtenido.

TITULO 1.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS QUE RESPONDEN A LOS OBJETIVOS TRAZADOS CON LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Es posible que acciones como las que se exponen a continuación impacten de manera favorable y progresiva en el arraigo de una cultura de legalidad al interior de la RAP-E Región Central. Al respecto, y sin que constituyan acciones de carácter taxativo sino enunciativo, tenemos:

1. Pedagogía en los diferentes niveles

- Capacitación continua a servidores públicos, contratistas y demás colaboradores en ética, transparencia, moralidad pública y marco normativo.
- Proceso de rendición de cuentas y auditorías internas periódicas.

2. Educación y sensibilización

- Campañas masivas de comunicación que destaque los beneficios del cumplimiento normativo y la cultura de la legalidad.
- Talleres participativos para replicar valores relacionados con la legalidad.

	LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR CULTURA DE LA LEGALIDAD	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;"> Código: GJ-GU.01 Versión: 01 Vigente desde: 25/06/2025 </div> <div style="text-align: center;"> Página: 12 de 1 </div> </div>
---	---	--

3. Participación

- Mecanismos accesibles para denunciar actos corruptos.
- Espacios de diálogo entre instituciones y otros actores que tengan relación con la RAP-E para identificar y abordar riesgos de corrupción de manera colaborativa, socializar buenas prácticas y lecciones aprendidas, construir indicadores conjuntos de cultura de la legalidad.
- Mesas de diálogo que involucren la participación de la ciudadanía.

4. Incentivos y reconocimientos

- Establecer un sistema de premios o certificaciones a funcionarios, colaboradores y contratistas que desempeñen prácticas ejemplares en materia de transparencia.

5. Cooperación interinstitucional

- Alianzas entre entidades para ejecutar proyectos contra la corrupción.

6. Sistemas de Evaluación Pública de Integridad

- Publicar "*Índices de Cumplimiento Normativo*" anuales por dependencia, con calificaciones accesibles a la ciudadanía.
- Usar semáforos (verde/amarillo/rojo) para dependencias con alto riesgo de corrupción.

7. Evaluación y mejora continua

- Indicadores de impacto cuantificables (ej.: reducción de trámites irregulares, aumento de denuncias).
- Revisiones periódicas de estrategias.
- Articulación de actores y creación de mesas de trabajo para evaluar mejora y avance.

CAPITULO III.

ARTICULACIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD CON LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Producto de la identificación de riesgos al interior de la entidad y en aras de articular la cultura de la legalidad con la política de prevención del daño antijurídico, para lograr que las actuaciones de la entidad se cohesionen con las diferentes disposiciones normativas, es necesario que en todos los niveles de la RAP-E Región Central se tengan en cuenta una serie de parámetros cuando se estén ejerciendo las competencias correspondiente, en aras de evitar riesgos que afecten la operación de la Entidad o vulneraciones de derechos de terceros.

Para lo anterior, es de relieve tener en cuenta:

a. Protección del derecho fundamental de acceso a la información pública

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, dado que la RAP-E ostenta la calidad de sujeto obligado y está ligada a las disposiciones de dicha normativa. Así pues, tenemos la información pública o de dominio público, la información semi-privada, la información privada y la información reservada, así:

- La *información pública* es aquella que puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna, por lo cual, es de dominio público.
- La *información semi-privada* se encuentra relacionada con aquella información personal o impersonal y no estar comprendida por la regla general anterior. Su acceso y conocimiento se encuentra limitado en el sentido de que únicamente puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales.
- La *información privada* se refiere a una tipología de información que únicamente puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en cumplimiento de sus funciones.
- La *información reservada* es información de índole personal que guarda relación con los derechos fundamentales del titular como la dignidad, la intimidad y la libertad.

	LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR CULTURA DE LA LEGALIDAD	Código: GJ-GU.01 Versión: 01 Página: 14 de 1 Vigente desde: 25/06/2025
---	---	--

b. Gestión eficiente de las PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes)

Sobre el particular se deben garantizar respuestas oportunas, de fondo, claras y sustanciales, en observancia de los plazos legalmente aplicables.

En lo que respecta a la gestión eficiente de las PQRS, se destaca el artículo 23 de la Constitución Política en cuyo tenor prevé que *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"*. Este precepto constitucional plantea que el derecho fundamental de petición constituye un mecanismo esencial de comunicación entre los administrados y las entidades públicas *"cuya fluidez y eficacia constituye una exigencia impostergable para los ordenamientos organizados bajo la insignia del Estado Democrático de Derecho."*²

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en diferentes oportunidades por parte de la Corte Constitucional, este derecho fundamental comprende: i) La facultad activa de presentar solicitudes ante autoridades; y (ii) La obligación correlativa de la administración de responder de manera completa (de fondo), eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado. De allí que el núcleo esencial se concrete en que los administrados o usuarios formulen libremente peticiones; que, a su turno, estas sean resueltas con celeridad; que se proporcionen respuestas sustanciales y que se efectúen las notificaciones efectivas al interesado.

Lo expuesto se acompaña con lo normado en la Ley 1437 de 2011, modificada en lo pertinente por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y con lo dispuesto en Sentencia C-007 de 2017, en lo relacionado con los elementos estructurales del derecho fundamental de petición, cuales son: 1. El derecho a presentar peticiones ante las autoridades por motivos de interés general o particular; 2. La posibilidad de que la solicitud sea presentada de forma escrita o verbal; 3. El respeto en su formulación; 4. La informalidad en la petición; 5. La prontitud en la resolución; 6. La habilitación al legislador para reglamentar su ejercicio ante organización privadas para garantizar los derechos fundamentales.

c. Definición de criterios para la contratación de servicios profesionales

Con el fin de prevenir la configuración de relaciones laborales que materialicen la figura de contrato realidad y lo que jurídicamente ello implica y evitar que la entidad se pueda ver abocada al pago de salarios, prestaciones sociales y otras acreencias laborales, se debe evitar que se configure el contrato realidad.

	LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR CULTURA DE LA LEGALIDAD	Código: GJ-GU.01 Versión: 01 Página: 15 de 1 Vigente desde: 25/06/2025
---	---	--

Sobre el particular, la jurisprudencia ha establecido una serie de criterios que deben ser tenidos en cuenta por las entidades públicas con la finalidad de evitar que se estuture una relación laboral derivada de un contrato de prestación de servicios.

Así las cosas, en la etapas precontractual, de ejecución contractual, así como al vencimiento del plazo de ejecución, se debe evitar que se desconozca la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

d. Respeto a la estabilidad laboral reforzada

Conforme con los parámetros que sobre la materia han sido aplicados por la Corte Constitucional, se busca proteger a los trabajadores en situaciones de vulnerabilidad, especialmente aquellos que enfrentan condiciones de debilidad manifiesta por razones de salud, embarazo, discapacidad, edad o situaciones similares.

Por tanto, este derecho debe ser garantizado tanto a servidores públicos como a contratistas, con la finalidad de evitar acciones de tutela o procesos judiciales que puedan conllevar al reintegro de la persona en situación de vulnerabilidad, así como al pago de salarios, prestaciones sociales u honorarios.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

- La implementación de lineamientos estratégicos fundados en transparencia, ética pública y legalidad dentro de la RAP-E Región Central resulta de mayúscula importancia para transformar la cultura institucional, promoviendo un acatamiento normativo que trascienda la formalidad, pues se pretende que este sea armonioso con el conjunto de valores aprobados, compartidos y aceptados colectivamente.
- La cultura de la legalidad, además de robustecer la gobernanza y la forma en cómo la RAP-E Región Central desempeña las funciones que le competen, genera impactos tangibles que, si bien, están sujetos a una construcción constante y permanente, se reflejan en la práctica cotidiana y en patrones de conducta que adquieren fuerza y se extienden de forma progresiva, fomentando con ello la confianza ciudadana y una reivindicación orientada a transformar la percepción ciudadana sobre lo público.

- La RAP-E Región Central se encuentra comprometida con el fomento de la cultura de la legalidad, pues en su condición de entidad supra departamental, ha venido implementando acciones y programas de lucha contra la corrupción bajo el marco del Sistema Integrado de Gestión asociado al Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional, fundándose en los parámetros establecidos en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 que transformó el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (art. 73 de la Ley 1474 de 2011) a Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Es posible que la pedagogía en los diferentes niveles de la entidad, la capacitación continua, la sensibilización, la participación, los incentivos y reconocimientos, entre otras acciones complementarias a las que se han implementado en materia de transparencia, legalidad, anticorrupción y ética pública, impacten favorable y progresivamente en el arraigo de una cultura de legalidad al interior de la RAP-E Región Central.
- La RAP-E Región Central está llamada a desempeñarse como actora estratégica en la promoción de la cultura de la legalidad, teniendo en cuenta las diferentes entidades territoriales que la integran. Es posible que desde su condición de entidad supra departamental logre amplificar el impacto del mensaje de transparencia, ética pública y legalidad, implementar modelos de gobernanza basados en la colaboración y la participación e, incluso, generar credibilidad institucional. Ello estaría sujeto a la materialización de acciones concretas, tales como: la creación de guías de acatamiento normativo o el fomento de espacios de formación interdepartamentales que se centren en ética pública, transparencia, legalidad y anticorrupción.
- En una entidad como la RAP-E es de mayúscula importancia articular la cultura de la legalidad con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, pues de este modo, además de robustecerse su legitimidad institucional, se reducirían conflictos jurídicos, mejoraría la confianza ciudadana, alineando el deber ser con el hacer efectivo. La sinergia entre ambos elementos propulsa que, no solo se evite la materialización de daños antijurídicos, sino que se construyan hábitos de cumplimiento normativo y buenas prácticas en materia de legalidad.

	LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR CULTURA DE LA LEGALIDAD	Código: GJ-GU.01 Versión: 01 Página: 17 de 1 Vigente desde: 25/06/2025
---	---	--

CAPITULO V

BIBLIOGRAFÍA

Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2013). *Documento CONPES 167 de 2013: Política nacional de desarrollo administrativo y de gestión pública*. Departamento Administrativo de la Función Pública. República de Colombia.

Hernández, C. La cultura de la legalidad y su cobertura en la prensa nacional mexicana. Nómadas, supl. Especial: América Latina (2013): 1-15. <http://search.proquest.com.ezproxy.unisabana.edu.co/socialsciences/docview/143298729/0/26DAB7778FD742BDPQ/1?accountid=45375#>.

Mahecha, E (2014). Educación y cultura de la legalidad. *Justicia Juris*, 10(2), 36-43.

Mockus, A. (Enero -abril 1994). Anfibios culturales y divorcio entre ley, moral y cultura. *Análisis político*. N. 21. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional. Bogotá. (pp. 37) - 48). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-85712014000200005

Mahecha López, E. M. (2004). *La cultura de legalidad: una opción de lucha contra la corrupción*. Tesis de pregrado no publicada. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá. Colombia.

Justicia Juris, ISSN 1692-8571, Vol 8, Octubre 2007-Marzo 2009. <http://repositorio.uac.edu.co/bitstream/handle/11619/1066/La%20legitimidad%20en%20el.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E). (2024). *Programa de Transparencia y Ética Pública (Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano)* (Versión 2) [Documento institucional]. Oficina Asesora de Planeación Institucional.

Espejo Gómez, M. C. (2024, agosto 8). *Documento insumo para impulsar una cultura de la legalidad desde la Secretaría Jurídica Distrital y el modelo de gestión jurídica anticorrupción* [Documento interno]. Secretaría Jurídica Distrital, Dirección de Política Jurídica.

Elaboró: Rafael Ricardo Hernández Barrera (Contratista).
Luz Amparo Beltrán Rojas (Contratista) 
Revisó: Esther Cristina Gómez Melo – Asesora jurídica
Aprobó: Esther Cristina Gómez Melo  Asesora jurídica